



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-001-2002-00290-00
DEMANDANTE: Fiduciaria FES
DEMANDADOS: Miryam Hurtado Cardo y/o otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 69

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que en auto de la misma fecha se da por terminada la presente ejecución por transacción, corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el pago del arancel previsto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010; no obstante, en los documentos adosados no se dispone el valor efectivamente recaudado por la entidad demandante. Por lo tanto, se procederá a requerir a la parte demandante para que alleguen dicha información en un término perentorio para efectos de liquidar el arancel judicial de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- REQUIERIR A LA PARTE ACTORA a fin de que se sirva indicar en un término no superior a los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, el valor total recaudado por concepto del pago total de la obligación para efectos de liquidar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3679488db028ff575d54cbc23ecbbd7293f5c90cdf5f2661770047c4a614eea9**

Documento generado en 28/01/2021 08:36:07 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 005

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2008-00244-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: YADIR FERNANDO SANCHEZ Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se deja constancia de que no se presentaron posturas en la presente licitación, ni tampoco concurren las partes o sus apoderados a la diligencia programada. Prosiguiendo con el trámite, se verifica que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. en cuanto a aportar la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición actualizado.

Conforme a lo anterior, no puede llevarse a cabo la presente la licitación, por tanto, el suscrito Juez resuelve reprogramar la diligencia de remate para el día **11 DE MARZO DE 2.021 a las 10.30 A.M.** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al vehículo VCC-493 y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo LIFESIZE por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el microsítio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico). Esta decisión se notifica en estrados.

Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura. Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto, se da por terminada la diligencia siendo las 11.35 a.m.

El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 087

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2013-00313-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADOS: HEGO OFFIS S.A.S. Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el plenario, a índice 12 y 13 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obran comunicaciones allegadas por el Banco Av Villas, donde informan sobre el cumplimiento de la medida de embargo de dineros decretada en el proceso de la referencia, las cuales se agregaran y pondrán en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, para lo que estime pertinente, la comunicación allegada por el Banco Av Villas, a índice 12 y 13 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41590bdd5f0112173e91268d6cd8b78827f7044bdaf96bfe2f83fde85ca3b2c**

Documento generado en 26/01/2021 08:21:00 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 088

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2013-00313-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. Y OTRO
DEMANDADOS: HEGO OFFIS S.A.S. Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por BANCOOMEVA S.A., por medio del cual designó nuevo apoderado judicial; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la firma JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT.900.630.679-8 y representada legalmente por el Abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA con C.C. No.94.310.428, como apoderada judicial de BANCOOMEVA S.A., conforme a poder suscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57af06afd56090382c7dd29fc54d09704814393d56204c32ac26829cbf6af14b**

Documento generado en 26/01/2021 08:20:59 PM

RV: Respuesta Oficio

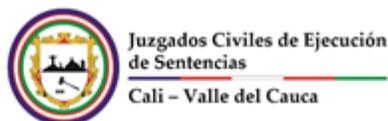
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 13:06

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (181 KB)

image2020-11-06-141309 - Parte 5 42.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Ivonn Andrea Torres Calderon <torresia@bancoavillas.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 11:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alizon Dayana Ramirez Bermudez <ramirezad@bancoavillas.com.co>

Asunto: Respuesta Oficio

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buen día, con el propósito de atender lo solicitado, adjuntamos el documento del asunto.

Cordialmente

Ivonn Andrea Torres Calderon

Analista Visualizacion

torresia@bancoavillas.com.co

Visualización de Oficinas y Monitoreo de Canales Electrónicos

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Tel.: (57) 4070077 ext: 48134

Banco AV Villas

Bogotá D.C, Colombia

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco. Gracias.

 **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.**

BANCO AVVILLAS OFICINA: 9-29193777

DIFUSIÓN GENERAL 2020-10-30 11:54:33

DESTINO: 16840 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO

OFICIO: 14014 JEFATURA GESTION
DOCUMENT

ASUNTO: CUR 10874918//OFICINA APOYO OF
3767 DE 20190911 NI 16261592

 Banco AV Villas

Grupo


168403

Bogotá D.C.,

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 OF 403-404
secoeccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 3767 de 20190911. Radicado 76001-31-03-011-2013-00313-00 de
BANCO COOMEVA SA Contra HENRY GOMEZ con número de identificación
16261592.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre 07 2019 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad

RV: Respuesta Oficio

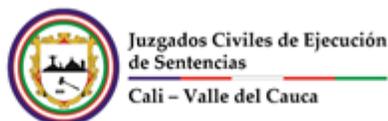
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 13:04

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (140 KB)

image2020-11-06-141309 - Parte 5 41.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Ivonn Andrea Torres Calderon <torresia@bancoavillas.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 11:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alizon Dayana Ramirez Bermudez <ramirezad@bancoavillas.com.co>

Asunto: Respuesta Oficio

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buen día, con el propósito de atender lo solicitado, adjuntamos el documento del asunto.

Cordialmente

Ivonn Andrea Torres Calderon

Analista Visualizacion

torresia@bancoavillas.com.co

Visualización de Oficinas y Monitoreo de Canales Electrónicos

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Tel.: (57) 4070077 ext: 48134

Banco AV Villas

Bogotá D.C, Colombia

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco. Gracias.

 **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.**

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-29193771
DIRECCION GENERAL 2020-10-30 11:54:12
16840 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
14014 JEFATURA GESTION
DOCUMENT
CUR 10874918//OFICINA APOYO OF
3767 DE 20190911 NI 900071996

 Banco AV Villas

 Grupo AVAL

168403

Bogotá D.C.,

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 OF 403-404
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA

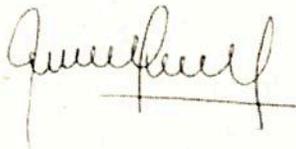
Asunto: Oficio número 3767 de 20190911. Radicado 76001-31-03-011-2013-00313-00 de BANCO COOMEVA SA Contra HEGO OFFIS SAS con número de identificación 900071996.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del asunto nos permitimos manifestarle que hemos tomado nota del embargo decretado contra la persona en referencia, en la cuenta corriente de la cual a la fecha de recibido el oficio referido no presentaba saldo para el traslado.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 089

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2018-00036-00
DEMANDANTE: Luis Ernesto Vásquez Restrepo
DEMANDADO: Mayra Alejandra Rodríguez Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.0201).

Revisado el expediente, la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, allegó el Despacho Comisorio No. 015 del 15 de mayo de 2019, el cual se encuentra debidamente diligenciado y, será agregado de conformidad.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste en el plenario la devolución del Despacho Comisorio No. 015 del 15 de mayo de 2019, debidamente diligenciado, visible a índice 04 de cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26172ff2ffa06998951c902882cc1ea4c2c55e823e93c05c0aea56a3b2676088**

Documento generado en 26/01/2021 09:40:46 PM